

-LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ

En Melilla, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Habiéndose presentado escrito por el procurador de los tribunales D.Fernando Luis Cabo Tuero, únase a los autos de su razón y se procede a señalar la audiencia del próximo día VEINTE DE ENERO DE 2005 A LAS 12:00 HORAS SEÑALÁNDOSE EL LANZAMIENTO PARA EL PRÓXIMO DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE 2005, A LAS 11:00 HORAS, debiéndose notificar la presente resolución por medio de edicto que se entrega a la actora para su diligenciado, y se acordará.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el, plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

El Secretario.

Siguen las firmas y rubricas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma se expide la presente en Melilla a 4 de noviembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 309/04

E D I C T O

2604.- Que en este Juzgado de mi cargo se trámita Separación Contenciosa al número 309/04, en la cual se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

NOURDINE AUASSAR en concepto de parte demandada.

Domicilio: CALLE NO CONSTA n.º:

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER.

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Melilla, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SIGUEN FIRMAS Y RUBRICAS.-

Y para que sirva para emplazar en forma a D. NOURDINE AUASSAR, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de noviembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 268/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN